

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 ENE 2017

VISTO: las Reuniones Preparatorias que se llevarán a cabo entre los días 6 y 7 de febrero de 2017 en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, con motivo de la Visita Oficial que el señor Presidente de la República realizará a esa ciudad los días 15 y 16 de febrero del año en curso;--

CONSIDERANDO: I) que dado el nivel de las instancias, y a los efectos de presidir en representación de la República las Reuniones Preparatorias de marras, se entiende oportuno y necesario designar en Misión Oficial a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela;-----

II) que en virtud de la disponibilidad de vuelos, el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, deberá partir desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el día 4 de febrero de 2017, llegando a ese destino el día 5 de febrero de 2017, y desde donde el día 8 de febrero de 2017, emprenderá su retorno a la República, arribando a la ciudad de Montevideo al día siguiente, 9 de febrero de 2017;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, asciende a U\$S 266.00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis), correspondiendo incrementar el mismo en un 20%, y a su vez, en 20% más de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 372.00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y dos);-----

IV) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002; Decreto No. 108/15 de 7 de abril de 2015; Decreto No. 178/16 de 13 de junio de 2016 y el Decreto No. 206/16 de 4 de julio de 2016;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE**

1º- Designase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, entre los días 4 y 9 de febrero de 2017, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, con la finalidad de presidir en representación de la República las Reuniones Preparatorias de la Visita Oficial que el señor Presidente de la República realizará a esa ciudad entre los días 15 y 16 de febrero del año en curso.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, por 6 (seis) días, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2017 a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, por un importe de U\$S 372.00 (dólares estadounidenses


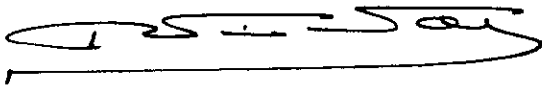
trescientos setenta y dos), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje aéreo correspondiente al trayecto Montevideo – Moscú - Montevideo, para el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 6,153.00 (dólares estadounidenses seis mil ciento cincuenta y tres), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020